

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 633 -2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y AEROESTUDIOS S.A.S.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **MARTA LUCIA CALVACHE VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.611.835 de Bogotá en su condición de Directora Técnica de Geoamenazas, nombrada mediante Resolución número D-331 del 23 de diciembre de 2013, posesionada mediante acta No. 216 del 23 de diciembre de 2013, y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, en adelante **SGC**, por una parte, y por la otra, **AEROESTUDIOS S.A.S.**, empresa constituida mediante escritura pública No. 1633 del 25 de abril de 1989 de la Notaría 13 de Medellín e inscrita el 27 de abril de 1989, en el libro 90., folio 406, bajo el número 3245 de la Cámara de Comercio de Medellín, según certificado de existencia y representación legal, representada legamente para este acto por **ANDRÉS VÁSQUEZ GONZALEZ**, en su calidad de Representante Legal Principal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.882.068 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 042 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Que el 23 de junio de 2021, se suscribió y se aceptó a través de la plataforma transaccional SECOP II entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el contrato de prestación de servicios No. 633-2021, cuyo objeto es *“Contratar la prestación de servicios para la Generación de un Modelo Digital del Terreno en Formato Raster con resolución de Treinta (30) centímetros, Ortofotomosaicos y Cartografía Básica a escala 1:2.000, en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca que cubren las zonas de estudio determinadas por el SGC”*. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato de prestación de servicios No. 633-2021 se estableció en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$46.457.056)** incluido IVA, y demás gastos, costos, contribuciones y tributos generados. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 633-2021, es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, lo que efectivamente ocurrió el 8 de julio de 2021. **CUARTA:** Que así las cosas, el contrato de prestación de servicios No. 633-2021, tiene como fecha de terminación el 08 de septiembre de 2021. **QUINTA:** Que mediante Comunicación Interna No. 20216100028703 del 07 de septiembre de 2021, el supervisor del contrato con el Visto Bueno de la Directora Técnica de Geoamenazas, manifestó la necesidad de realizar una prórroga al contrato de prestación No. 633-2021, bajo los argumentos expuestos en su comunicación así: *“(…) Acorde a la solicitud realizada por Aeroestudios S.A.S. mediante radicado No 20212600089492 fechada el 6 de septiembre del 2021, cuyo objetivo es solicitar prórroga en tiempo del contrato 633 de 2021, suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano y Aeroestudios S.A.S., el supervisor del mismo se permite poner a consideración lo descrito a continuación: (...) debido a problemas técnicos durante la fase del procesamiento y ajuste de productos derivados: 1- Modelo digital del Terreno y 2- Ortofoto. La empresa manifiesta que dichos problemas fueron causados por motivos ajenos al control de Aeroestudios S.A.S. impidiendo el correcto desarrollo del contrato, además manifiestan un daño de uno de los dispositivos de almacenamiento en los equipos encargados de las actividades de elaboración de puntos de control terrestre que fue el principal motivo de retraso, este daño derivó en la obligatoriedad de desplazamiento de personal y equipos a la zona de estudio para recapturar los puntos de control en campo, puntos con los que se asegura el correcto ajuste de los productos, retardando el proceso de generación de los entregables en tiempos mayores a los estimados. Adicionalmente, es oportuno aclarar que posterior a la captura de los datos LiDAR y fotogramétricos se debe realizar un control de calidad interno y validación de los productos derivados según los estándares de calidad requeridos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Ante esta situación, para mitigar los retrasos asociados a los factores de fuerza mayor anteriormente expuestos, AEROESTUDIOS S.A.S ajustó el plan de trabajo, de manera que, una vez se obtuvo nuevamente la información de puntos de control en campo, tanto el procesado como la generación de productos derivados del vuelo sea realizado de forma eficiente y rápida, poniendo para ello un mayor número de recursos técnicos y una cantidad adicional de profesionales que se encargarán de la elaboración de productos definitivos. Por las razones anteriormente expuestas, se solicita al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO sea considerada la ampliación del contrato por un periodo de tiempo de 15 días, es decir, hasta el 23 de septiembre del presente año, buscando la finalización del procesado de los productos contractuales de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esto acarree costos adicionales”*. **SEXTA:** Que, en razón

a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No. 633-2021, suscrito entre el SGC y el CONTRATISTA. **SÉPTIMA:** Que en el Comité de Contratación Virtual No. 53 del 07 de septiembre de 2021, se recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente prórroga al contrato No. 633-2021. **OCTAVA:** Que el contrato de prestación de servicios No. 633-2021 se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente el presente otrosí. **NOVENA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo¹, lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad² inicialmente pactada. **DECIMA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

CLAUSULAS.

PRIMERA. - PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 633-2021, por el termino de quince (15) días, es decir hasta el 23 de septiembre de 2021. **SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de cumplimiento de acuerdo con el contenido del presente Otrosí No. 1 y publicarla en la plataforma transaccional del SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente otrosí, para aprobación de la Entidad. **TERCERA. - VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato prestación de servicios No. 633-2021, que no hayan sido modificadas mediante el presente Otrosí No. 1 continúan vigentes y conservan su validez. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí No. 1 al contrato prestación de servicios No. 633-2021, se entiende perfeccionado con la aprobación / aceptación del mismo por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó	David Sánchez Arias	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Wanda Delgado Rodríguez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Marcela Mesa López	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121